

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio El Reino de Dios sobre la Tierra, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL DE CAPELLANES Y MINISTROS EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA MINISTERIO EL REINO DE DIOS SOBRE LA TIERRA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada, MINISTERIO EL REINO DE DIOS SOBRE LA TIERRA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** calle Noche Buena número 9, colonia Jardines, San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24060.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: calle Noche Buena número 9, colonia Jardines, San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24060.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda Persona”.

**IV.- Representante:** Gabriel Eusebio Chuc Carrillo.

**V.- Relación de asociados:** Gabriel Eusebio Chuc Carrillo, Sergio Alejandro Yopez Baqueiro y Patricia Dalila Baqueiro Rincón.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, la cual se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Gabriel Eusebio Chuc Carrillo, Presidente; Sergio Alejandro Yopez Baqueiro, Secretario; Patricia Dalila Baqueiro Rincón, Tesorera.

**VIII.- Ministros de culto:** Gabriel Eusebio Chuc Carrillo y Patricia Dalila Baqueiro Rincón.

**IX.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Libertando Cautivos, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL DE CAPELLANES Y MINISTROS EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA LIBERTANDO CAUTIVOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada, IGLESIA LIBERTANDO CAUTIVOS, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** calle San Pedro, Manzana G, lotes 01, 02, 03 y 22, Ejido Isla Mujeres, Cancún, Quintana Roo.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: calle San Pedro, Manzana G, lotes 01, 02, 03 y 22, Ejido Isla Mujeres, Cancún, Quintana Roo.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda Persona”.

**IV.- Representante:** Antonio Lázaro Rodríguez.

**V.- Relación de asociados:** Antonio Lázaro Rodríguez, Bernabe Chim May y Ma. Elena de la Cruz Nava.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, la cual se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Antonio Lázaro Rodríguez, Presidente; Bernabe Chim May, Secretario; Ma. Elena de la Cruz Nava, Tesorera.

**VIII.- Ministros de culto:** Antonio Lázaro Rodríguez y Maribel López Medina.

**IX.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misión en Acción Comunidad Cristiana, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN VARGAS ANAYA Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MISIÓN EN ACCIÓN COMUNIDAD CRISTIANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MISIÓN EN ACCIÓN COMUNIDAD CRISTIANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Juan Crisóstomo Bonilla número 110, colonia Los Dicios, municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, código postal 74080.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron trece inmuebles para cumplir con su objeto de los cuales uno es propiedad de la Nación denominado Misión en Acción de Texmelucan, ubicado en calle Juan Crisóstomo Bonilla número 110, colonia los Dicios, San Martín Texmelucan, Puebla, código postal 74080; cuatro en comodato, **1.-** Misión en Acción de Veracruz, calle 20 número 1164, lote 14, manzana 5, colonia Pocitos Rivera (Acosta Lagunes), Veracruz, Veracruz, código postal 91727; **2.-** Misión en Acción de Cuautitlán Izcalli, calle Cerrada Norte número 4, manzana 16, lote 8, colonia La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54720; **3.-** Misión en Acción de San Luis Teolocholco, calle Juárez número 6, Sección 5ª, San Luis Teolocholco, Tlaxcala, código postal 90850; **4.-** Misión en Acción de San Juan Tuxco, Domicilio conocido, colonia La Cabezada, San Juan Tuxco San Martín Tex., Puebla, código postal 74129; siete en arrendamiento **1.-** Misión en Acción de Ixtapaluca, calle sin nombre, manzana 21, lote 14, colonia 6 de junio, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56560; **2.-** Misión en Acción de San Baltazar Temaxcalac, calle Guadalupe Victoria número 8, San Baltazar Temaxcalac, Puebla, código postal 74126; **3.-** Misión en Acción de Villalta, calle Marcos Mota número 22, Villalta, Tlaxcala, código postal 90700; **4.-** Misión en Acción de San Francisco, calle Porfirio Díaz número 15, San Francisco Tepeyecac Tex., Puebla, código postal 74129; **5.-** Misión en Acción de San Buenaventura, calle Josefa Ortiz de Domínguez número 3, San Buenaventura Tecaltzingo, Puebla, código postal 74000; **6.-** Misión en Acción de Puebla, calle Cerrada Norte número 5 A-10006, colonia Villa Frontera, código postal 72200; **7.-** Misión en Acción de Amixtlán, calle Porfirio Díaz sin número, colonia Pukuxi, Amixtlán, Puebla, código postal 73360; y uno como susceptible de incorporarse a su patrimonio denominado La Nueva Esperanza Instituto Teológico Fundación Educacional, calle Álvarez Lima sin número, La Caridad Coaxonacayo, Tlaxcala, código postal 90120.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Anunciar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Juan Vargas Anaya.

**VI.- Relación de asociados:** Ricardo Santos Escalante, Adolfo Palillero Cisneros, Trinidad de Jesús Martínez, Ángel Palillero Cisneros, Moisés Porras Martínez, Eloy García Soto, Juan Vargas Anaya y Rolando Rosas Cortés.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Vargas Anaya, Presidente; Eloy García Soto, Vicepresidente; Adolfo Palillero Cisneros, Secretario; Ricardo Santos Escalante, Tesorero.

**IX.- Ministros de culto:** Ramiro Juárez Luna, Eloy García soto, Norma Ordaz Panecatí, Narciso Espinoza Astorga, Rosalba Barrera Cisneros, Estela Sánchez García, Ángeles Castillo Alatríste, Karla Isela Silva Díaz, David Andrés Pérez, Angélica Pérez Ortega, Ricardo Santos Escalante, Adolfo Palillero Cisneros, Carolina Nicolás Maldonado, Juan Vargas Anaya, Ángel Palillero Cisneros, Moisés Porras Martínez, Trinidad de Jesús Martínez, Rolando Rosas Cortés y Zeferino Hernández Hernández.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Agua Viva, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. BENJAMÍN LIMA HERNÁNDEZ Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA "AGUA VIVA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA "AGUA VIVA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** avenida 6, entre calle 6 y 7 sin número, colonia Centro Paraíso la Reforma, Tezonapa, Veracruz, código postal 95085.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble en comodato ubicado en: avenida 6, entre calle 6 y 7 sin número, colonia Centro Paraíso la Reforma, Tezonapa, Veracruz, código postal 95085.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Dar a conocer en cada comunidad, pueblo o ciudad donde se asiente el nombre de Jesucristo como el Único y Supremo Dios y Salvador suficiente de los hombres. Entendiéndose por la palabra "hombres" a todo género de la raza humana no importando color, raza o lugar donde haya nacido."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Benjamín Lima Hernández.

**VI.- Relación de asociados:** Benjamín Lima Hernández, Rubén Juárez Rivera, Heber Juárez Collado y Hermelindo Castillo Xochicale.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Benjamín Lima Hernández, Obispo; Rubén Juárez Rivera, Pastor Asistente; Heber Juárez Collado, Secretario; y Hermelindo Castillo Xochicale, Tesorero.

**IX.- Ministros de culto:** Benjamín Lima Hernández, Rubén Juárez Rivera, Heber Juárez Collado y Hermelindo Castillo Xochicale.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Bautista La Hermosa de Salina Cruz, Oaxaca, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA LA HERMOSA DE SALINA CRUZ, OAXACA."

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada "IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA LA HERMOSA DE SALINA CRUZ, OAXACA." para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** calle Santa Cruz sin número, colonia Deportiva Norte, código postal 70610, municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado en comodato ubicado en: calle Santa Cruz sin número, colonia Deportiva Norte, código postal 70610, municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio."

**IV.- Representantes:** Israel Reyes Chávez y Javier Daniel Pérez González.

**V.- Relación de asociados:** Silverio Lara Cruz, Israel Reyes Chávez, Javier Daniel Pérez González, Anahí Valdivieso Ramírez y Carmen Mariana Cruz Ojeda.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Silverio Lara Cruz, Presidente; Israel Reyes Chávez, Secretario; Javier Daniel Pérez González, Tesorero; Anahí Valdivieso Ramírez, Vocal; y Carmen Mariana Cruz Ojeda, Vocal.

**VIII.- Ministro de Culto:** Silverio Lara Cruz

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Estrella de Belén de Santo Domingo Amatlán, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA "IGLESIA BAUTISTA ESTRELLA DE BELEN DE SANTO DOMINGO AMATLAN".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada "IGLESIA BAUTISTA ESTRELLA DE BELEN DE SANTO DOMINGO AMATLAN" para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** calle La Paz sin número esquina con Calle Real, código postal 70828, municipio de Santo Domingo Amatlán, Estado de Oaxaca.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado en comodato ubicado en: calle La Paz sin número esquina con Calle Real, código postal 70828, municipio de Santo Domingo Amatlán, Estado de Oaxaca.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio."

**IV.- Representante:** Lamberto Martínez Aquino.

**V.- Relación de asociados:** Lamberto Martínez Aquino, Aniceto García Aragón, Samuel Martínez Aquino y Elva Aquino Martínez.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Gobierno:** de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Lamberto Martínez Aquino, Presidente; Aniceto García Aragón, Secretario; Samuel Martínez Aquino, Tesorero; y Elva Aquino Martínez, Vocal.

**VIII.- Ministro de Culto:** Betzabe Martínez Martínez.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna Iglesia Cristiana Bautista Filadelfia en Gómez Palacio, Durango, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA FILADELFIA EN GOMEZ PALACIO, DURANGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA FILADELFIA EN GOMEZ PALACIO, DURANGO para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** calle Sonora número 411, colonia Nuevo Los Álamos, entre calle Turquía y Suiza frente a Prolongación Vergel, código postal 35020, municipio de Gómez Palacio, estado de Durango.

**II.- Bienes inmuebles:** se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: calle Sonora número 411, colonia Nuevo Los Álamos, entre Turquía y Suiza frente a Prolongación Vergel código postal 35020, municipio de Gómez Palacio, estado de Durango.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio”.

**IV.- Representantes:** José Concepción López Núñez, Ma. Edwiges Ramírez Ortiz, Benito Alvarado Bayona, Maria Mayela Pineda Martínez y Marina Jiménez Hernández.

**V.- Relación de asociados:** José Concepción López Núñez, Ma. Edwiges Ramírez Ortiz, Benito Alvarado Bayona, Maria Mayela Pineda Martínez y Marina Jiménez Hernández.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Concepción López Núñez, Presidente; Ma. Edwiges Ramírez Ortiz, Secretaria; Benito Alvarado Bayona, Tesorero; Maria Mayela Pineda Martínez, Vocal; y Marina Jiménez Hernández, Vocal.

**VIII.- Ministro de Culto:** Cipriano Palacios Saucedo.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Bíblica Bautista Betel de Zacatecas, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ARTURO VALDEZ BRAVO Y OTROS, DE LA AGRUPACIÓN RELIGIOSA IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA BETEL DE ZACATECAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA BETEL DE ZACATECAS, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** calle Prolongación Leyes de Reforma número 109 esquina con Basilio Pérez Gallardo número 101-A, colonia Benito Juárez Primera Sección, código postal 98080, municipio y Estado de Zacatecas.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto, dos inmuebles manifestados como susceptibles de incorporarse a su patrimonio ubicados en: 1.- calle Prolongación Leyes de Reforma número 109 esquina con Basilio Pérez Gallardo número 101-A, colonia Benito Juárez Primera Sección, código postal 98080, municipio y Estado de Zacatecas; 2.- Calle Prolongación Leyes de Reforma número 109, colonia Benito Juárez Primera Sección, código postal 98080, municipio y Estado de Zacatecas.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia”.

**IV.- Representante:** Arturo Valdez Bravo.

**V.- Relación de asociados:** Arturo Valdez Bravo, J. Isabel Alcalá Salamanca, Sara Lorenzo Gómez, Susana Montes de Oca Saucedo, Rafaela Reyes Muruato.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Consejo de Administración y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Arturo Valdez Bravo, Presidente; J. Isabel Alcalá Salamanca, Secretario; Sara Lorenzo Gómez, Tesorera; Susana Montes de Oca Saucedo, Primer Vocal; Rafaela Reyes Muruato, Segundo Vocal.

**VIII.- Ministro de Culto:** Arturo Valdez Bravo.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia el Verbo de Dios de Mérida, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA EL VERBO DE DIOS DE MÉRIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA EL VERBO DE DIOS DE MÉRIDA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** calle 20 número 103-A, por 21 x 23, colonia Chuburna de Hidalgo, código postal 97205, municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto, dos inmuebles manifestados como propiedad de la Nación ubicados en: 1.- Calle 20 número 101-A, por 21 x 23, colonia Chuburna de Hidalgo, código postal 97205, municipio de Mérida, Estado de Yucatán; 2.- Calle 20 número 103, por 21 x 23, colonia Chuburna de Hidalgo, código postal 97205, municipio de Mérida, Estado de Yucatán; y un inmueble manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: 1.- Calle 20 número 103-A, por 21 x 23, colonia Chuburna de Hidalgo, código postal 97205, municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La evangelización, la enseñanza de la Biblia, la Adoración, y el crecimiento en la vida cristiana.”.

**IV.- Representante:** Felipe Azael Ek Tun.

**V.- Relación de asociados:** José Eusebio Castillo y Cabrera, Ernesto Gómez Uc, Eduardo Abraham Yam Moo, José Domingo Dzul Campos, Mario Abraham Canche Gamboa, Marco de Jesús Canche Gamboa, Edgar Francisco Chable Poot, José Alberto Morales Tun, David Benjamín Tamayo Tzec, Jose David Castillo herrera, Jorge Alberto Martínez Pech, Gastón Reyes Chi Cua, Leticia Noemí Xool May, Yamile Abigail Matey Zapata, Felipe Azael Ek Tun, Silver Iván Sulub Pinto, Jaime Adán Ek Colli, Manuel Jesús Choza Poot y Rafael Chable Pacheco.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Felipe Azael Ek Tun, Presidente; Jose Domingo Dzul Campos, Vicepresidente; Silver Iván Sulub Pinto, Secretario; y Mario Abraham Canche Gamboa, Tesorero.

**VIII.- Ministros de Culto:** Aldo Román Chalé Canché y Domingo Dzul Poot.

**IX.- Credo Religioso:** Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**BASES Generales de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

BASES GENERALES DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, EN ADELANTE EL "SECRETARIO EJECUTIVO", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL, DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. PABLO KURI MORALES Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA, DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES:**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como objetivos nacionales, garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia, así como la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución, puntualizando además que la prevención de enfermedades y epidemias es un componente de la mayor importancia para los propósitos nacionales.

Atento a lo anterior, y en atención a que las atribuciones a cargo de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud se encuentran directamente relacionadas con amenazas y riesgos a la seguridad nacional, y que la información que administra puede contribuir en la generación de inteligencia estratégica para la toma de decisiones políticas fundamentales en la materia, el Consejo de Seguridad Nacional, en su Quinta Sesión de 2011, acordó reconocer a dicha unidad administrativa como Instancia de Seguridad Nacional.

Por su parte, el Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012, establece que la ejecución de las políticas públicas y las acciones para preservar la Seguridad Nacional requiere de la intervención, en sus respectivos ámbitos de competencia, de las distintas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Federal. En particular, el objetivo específico 1 (Fortalecer estructuralmente el Sistema de Seguridad Nacional), línea estratégica 1.1 (Impulsar el incremento de las capacidades de las instancias de seguridad nacional), contempla entre sus líneas de acción el fortalecimiento de la coordinación entre las Instancias de Seguridad Nacional, así como el diseño y operación de mecanismos eficaces que aseguren el intercambio de información y el análisis de ésta.

En este sentido, la Ley de Seguridad Nacional establece entre otros mecanismos de colaboración y coordinación entre las instituciones y autoridades que participan directa o indirectamente en la atención de temas de Seguridad Nacional, la obligación de las Instancias de establecer una Red Nacional de Información que permita la coordinación efectiva de las acciones de instituciones y autoridades federales, así como la generación de inteligencia estratégica, veraz y oportuna para la toma de decisiones políticas fundamentales en la materia.

Por ello, el "**Secretario Ejecutivo**" y la **Secretaría de Salud**, formulan las siguientes

**DECLARACIONES:**

**1.-** Declara el "**Secretario Ejecutivo**", que:

**1.1.-** La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**1.2.-** En términos de los artículos 12, fracción II y 14 de la Ley de Seguridad Nacional, el Secretario de Gobernación funge como Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional y en ese carácter, le corresponde promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Consejo.

**1.3.-** Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 25 de la Ley de Seguridad Nacional; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Seguridad Nacional celebrada el día 6 de abril de 2005.

**1.4.-** De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Seguridad Nacional, se encuentra facultado para celebrar Bases de Colaboración con las dependencias de la Administración Pública Federal para la coordinación de acciones en materia de Seguridad Nacional y el establecimiento de una Red Nacional de Información que sirva como instrumento de apoyo en el proceso de toma de decisiones en la materia.

**1.5.-** Para la efectiva integración y coordinación de los esfuerzos derivados de las presentes Bases, se apoyará en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, fracciones VI y VIII de la Ley de Seguridad Nacional; 36, fracción I, 37 y 38, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**1.6.-** Su domicilio para efectos de cualquier tipo de notificación relacionada con estas Bases es el ubicado en Bucareli, número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

**2.** Declara la **Secretaría de Salud**, a través de su Titular que:

**2.1.-** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**2.2.-** Es responsable del despacho de los asuntos que se mencionan en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre los que se encuentran estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles.

**2.3.-** Cuenta con facultades para suscribir las presentes Bases, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**2.4.-** Para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará, entre otras unidades administrativas, de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la cual tiene entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; así como establecer, con la aprobación de este último las políticas y estrategias en materia de seguridad en salud y dirigir su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II; y 10, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**2.5.-** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el día once de marzo de 2010, así como en los artículos 2, fracción XVII Bis y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Epidemiología se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la cual tiene entre otras funciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos; supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de control de los problemas epidemiológicos del país, así como coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

**2.6.-** Su domicilio para efectos de cualquier tipo de notificación relacionada con este instrumento es el ubicado en Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

#### DECLARACIONES CONJUNTAS

Las “**Partes**” declaran que:

**1.-** En cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Quinta Sesión de 2011 del Consejo de Seguridad Nacional, en la que se reconoce a la **Dirección General de Epidemiología** de la **Secretaría de Salud** como Instancia de Seguridad Nacional, y en cumplimiento del acuerdo a que hace referencia el “**Secretario Ejecutivo**” en su declaración 1.3 del presente instrumento, han decidido suscribir las presentes Bases Generales de Colaboración.

2.- Reconocen la obligación de las Instancias de Seguridad Nacional de aportar las bases de datos que en función de sus atribuciones tengan a su cargo, a efecto de establecer la Red Nacional de Información de Seguridad Nacional, lo que se formaliza mediante la suscripción de las presentes Bases Generales de Colaboración.

3.- En cumplimiento de sus compromisos en materia de Seguridad Nacional, las **“Partes”** se regirán por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos humanos y sus garantías, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, cooperación y respeto a sus respectivas competencias, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Seguridad Nacional.

Por lo anterior, el **“Secretario Ejecutivo”** y la **Secretaría de Salud**, han acordado ceñirse a las siguientes

**BASES:**

**PRIMERA.-** A fin de consolidar la acción del Estado en materia de Seguridad Nacional, las **“Partes”** se comprometen, en lo que corresponde estrictamente al ámbito de su respectiva competencia, a:

- I. Colaborar en la determinación y ejecución de las políticas nacionales, acciones y programas en materia de Seguridad Nacional;
- II. Participar en la formulación de las políticas generales en materia de Seguridad Nacional;
- III. Adoptar las medidas necesarias para la protección de la información considerada de seguridad nacional, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Establecer los mecanismos que permitan el intercambio de información contenida en las bases de datos que en razón de sus atribuciones administre la **Secretaría de Salud**, a fin de apoyar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia que las instancias integrantes del Consejo de Seguridad Nacional estén facultadas a realizar para investigar aquellos actos que atenten contra la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano definidos en la Ley de Seguridad Nacional, así como en aquellos programas que deriven de ésta y cualquier otro documento de política pública en la materia.
- V. Cuando así se les requiera, participar en la realización de acciones y medidas de prevención, disuasión y, en su caso, contención de las amenazas concretas a la Seguridad Nacional que acuerde el Consejo de Seguridad Nacional, o bien, aquéllas que determine el Presidente de la República;
- VI. Contar con la infraestructura y mecanismos que se requieran para que la transmisión y flujo de información salvaguarde las condiciones de reserva y confidencialidad que demandan los temas de Seguridad Nacional, y
- VII. Realizar las demás acciones que se definan en el seno del Consejo de Seguridad Nacional y se acuerden con la **Secretaría de Salud**.

**SEGUNDA.-** La **Secretaría de Salud**, en cumplimiento de la política de Seguridad Nacional y de la Ley de Seguridad Nacional, se compromete a coadyuvar en la consolidación de un sistema de información de Seguridad Nacional, mediante su incorporación a la Red Nacional de Información.

**TERCERA.-** El **“Secretario Ejecutivo”** se compromete a que la información que se obtenga a partir del acceso, uso y manejo de los bancos de datos a que se refieren las presentes Bases, sólo podrá ser recabada, compilada, procesada y diseminada con fines de seguridad nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de la materia y se sujetará a los principios de reserva y confidencialidad contenidos en el mismo ordenamiento y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTA.-** En el ámbito de sus competencias, las **“Partes”** participarán en la integración y funcionamiento de los esquemas y mecanismos de coordinación que acuerde el Consejo de Seguridad Nacional, así como en la ejecución de los programas operativos de inteligencia estratégica, seguridad y protección para la atención de riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional, en los términos de la Ley de la materia, sus disposiciones reglamentarias y las que resulten aplicables.

**QUINTA.-** En la ejecución de los programas operativos previstos en la base que antecede, la **Secretaría de Salud**, en el ámbito de su competencia y mediante las acciones que la misma determine conforme a la normativa que le es aplicable, se compromete a:

- I. Colaborar en las investigaciones de Seguridad Nacional respecto de los temas que integran la Agenda Nacional de Riesgos y en los planes emergentes de inteligencia de carácter coyuntural, relacionados con las amenazas a la Seguridad Nacional;
- II. Participar en los equipos de respuesta a emergencias y centros conjuntos de operación de emergencias que se acuerden en el Consejo de Seguridad Nacional, y
- III. Colaborar en los sistemas de vigilancia y alarma, así como coadyuvar en la seguridad y protección de las autoridades representadas en el Consejo de Seguridad Nacional.

**SEXTA.-** Para el cumplimiento de las presentes Bases Generales de Colaboración, las **"Partes"** se comprometen a establecer un Grupo de Contacto, que promueva un enlace permanente entre la **Secretaría de Salud**, a través de la Dirección General de Epidemiología, y el **"Secretario Ejecutivo"**, a través del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, mediante el desarrollo de los protocolos, metodologías, planes de acción y medidas adicionales que las **"Partes"** acuerden para tal efecto.

La conformación y funcionamiento del Grupo de Contacto a que se refiere la presente base se determinarán de común acuerdo entre las **"Partes"**, previo a su instalación.

**SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento y desarrollo de las acciones específicas que se originen de las presentes Bases, las **"Partes"** estarán a lo establecido en los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriban el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

**OCTAVA.-** Las presentes Bases Generales de Colaboración podrán ser modificadas o adicionadas por escrito, previo acuerdo de las **"Partes"**. Las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la celebración del instrumento modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

**NOVENA.-** Las presentes Bases entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrán una vigencia indefinida.

**DÉCIMA.-** Las **"PARTES"** podrán dar por terminadas las presentes Bases Generales de Colaboración, previa notificación por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación a la fecha propuesta para ello.

Las acciones que se encuentren en proceso a la fecha en que las **"PARTES"** decidan dar por terminadas las presentes Bases Generales de Colaboración, continuarán en los términos de éstas hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las **"Partes"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las **"Partes"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las **"Partes"** y de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases.

Enteradas las **"Partes"** del valor y alcance legal de estas Bases Generales de Colaboración, las suscriben de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil doce, en cinco ejemplares originales, conservando un tanto cada parte firmante.

El Secretario de Gobernación en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, Alejandro Alfonso Poiré Romero.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Salomón Chertorivski Woldenberg.- Rúbrica.- El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Jaime Domingo López Buitrón.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Pablo Kuri Morales.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Jesús Felipe González Roldán.- Rúbrica.